



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

## San Pedro-Sucre, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

### AVISO IMPORTANTE

Se le informa a los usuarios y la comunidad en general que el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*”, ordenó en su artículo 1: “**Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** *La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo. (...)*”. En ese sentido conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJSUA20-36 de fecha 15 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional del Judicatura de Sucre, la atención al público se realizará de manera **VIRTUAL**, por tanto, se han dispuesto los siguientes canales para recibir las solicitudes en los términos que se describen a continuación:

- Las personas que deseen iniciar, realizar o solicitar algún trámite ante este despacho judicial, le solicitamos se sirva radicarlo en formato **PDF** a través del correo institucional [jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co), **horario de 8:00 am – 12:00 pm y 1:00 pm - 5:00 pm**, asimismo se sirvan suministrar la dirección electrónica donde recibe notificaciones el solicitante y las partes involucradas. Se les recuerda que deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 806 de 2020**, en ese sentido se hace hincapié en lo determinado en el artículo 3 que reza: **Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

*Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.*

*Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de*

Código 707174089001  
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, telefax No. 2894419  
[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

*administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.*

Por lo anterior se le recalca a las partes y los apoderados que las solicitudes que realicen dentro de los procesos deben remitirse del correo electrónico indicado en el proceso.

- Para brindar atención e información al usuario se ha dispuesto la línea telefónica **3106671510**, en la cual se recibirán llamadas dentro del horario laboral.
- En lo concerniente a Acciones de Tutela y Hábeas Corpus le informamos que además de su radicación en el correo institucional mencionado en líneas anteriores, puede además radicar su solicitud a través del Aplicativo Nacional de Tutela en Línea dispuesto en el enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Tutelaenlinea> .
- Las audiencias seguirán realizándose a través del aplicativo **TEAMS** de MICROSOFT OFFICE 365, por ello los sujetos procesales deben tener dispuestas las herramientas tecnológicas adecuadas; y las directrices para su realización se indicará en la providencia, oficio o a través de la Secretaría, según corresponda.

Se les reitera que los procesos tramitados en este despacho judicial se encuentran incluidos en el SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (TYBA-Justicia XXI Web) y la notificación por Estado es de manera electrónica desde el año 2019, por tanto, puede consultar el estado de su proceso, así como los estados electrónicos a través de los cuales se le notifica las providencias que se profieren. Asimismo, de manera concomitante para consulta de los estados, traslados y asuntos importantes puede acceder al microsítio administrado por este despacho judicial en la página de la rama judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pedro> .

Igualmente, este despacho elaboró el respectivo Instructivo de Consulta de Procesos y Estados Electrónicos en TYBA-JUSTICIA XXI WEB, el cual se encuentra debidamente publicado.

**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**

Código 707174089001  
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, telefax No. 2894419  
[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)